



REFERENCIA: Notificación Por Aviso De La Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025
SUJETO A NOTIFICAR	HERRERA DE PARDO ALI CECILIA
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE PUBLICACION O FIJACIÓN	17/09/2025
HORA DE FIJACIÓN	8:00AM
FECHA DE DESFIJACIÓN	23/09/2025
HORA DE DESFIJACIÓN	5:00PM

Por medio del cual se procede a notificar al señor(a) HERRERA DE PARDO ALI CECILIA Identificado con la cedula de ciudadanía No 45434580 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena hace saber al señor(a) HERRERA DE PARDO ALI CECILIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 45434580 del contenido de la Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025.

En atención a que el pasado 21 de agosto de 2025 a través de correo electrónico se le informo al señor(a) HERRERA DE PARDO ALI CECILIA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 45434580 que debía presentar a las Instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025.

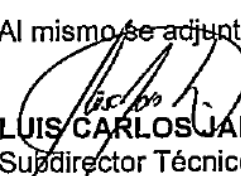
Que en la misiva se le indico que tenían cinco (5) días para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025 o si no se procedería a realizar la notificación por aviso según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a notificar por aviso la Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025 al señor(a) HERRERA DE PARDO ALI CECILIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45434580

Siendo imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío en su correo electrónico.

Al mismo se adjunta copia íntegra de Resolución N° 6953 del 19 de agosto de 2025


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Proyectó: Marta Campo- P.U. Planta SED 



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 6953

79 AGO 2025

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D, T y C

En ejercicio de sus funciones delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con la Constitución Política, y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y en uso de sus facultades legales delegadas

CONSIDERANDO

Que el Art.125 de la Constitución Política establece:

"ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público."

Que así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia SU 446/11 manifestó:

"CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO-Obligación del Estado cuando se presentan vacantes en los cargos de carrera La obligación del Estado en cumplimiento del artículo 125 constitucional es convocar a concurso público cuando se presenten vacantes en los cargos de carrera, con el objeto de cumplir la regla de la provisión por la vía del mérito y los principios que rigen la función pública, artículo 209 de la Constitución, específicamente los de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, en donde la lista de elegibles producto de ese concurso tiene una vigencia en el tiempo que, por regla general, es de dos años, para que en el evento de vacantes en la entidad y en relación con los cargos específicamente convocados y no otros, se puedan proveer de forma inmediata sin necesidad de recurrir a nombramientos excepcionales como lo son el encargo o la provisionalidad".

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por Decreto 648 de 2017, determinó en el artículo 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 6953

19 AGO 2025

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

Que el Decreto No. 648 del 2017 determinó en el artículo 2.2.5.3.4. "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que mediante el Proceso de Selección No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se realizó concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, se encuentra entre las entidades de orden territorial que ofertaron vacantes en la convocatoria Territorial 2022 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción, establece:

«ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley."

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo N° 98 del 11 de marzo de 2022 y en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y publicó las Listas de Elegibles para proveer vacantes definitivas en empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto No. 0609 de fecha 31 de octubre de 2000, se nombró en provisionalidad a HERRERA DE PARDO ALI CECILIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45434580 en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, ubicado en la I.E Manuela Beltrán.

Que en virtud del el Proceso de Selección No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la firmeza de la lista de elegibles de dicho concurso y del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho por ocupar posición meritoria se hace necesario y procedente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a HERRERA DE PARDO ALI CECILIA,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 6953

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45434580 en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de HERRERA DE PARDO ALI CECILIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45434580 en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la I.E Manuela Beltrán, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente retiro a la hoja de vida del funcionario(a) y a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia al Profesional Especializado de Nomina de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

19 AGO 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marta Campo	P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	John Jairo Rodríguez S.	Asesor Código 105 Grado 47 - Grupo Asesoría Legal SED	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano, Código 068 Grado 51	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NOTIFICADO

Firma: _____

Cedula: _____

Fecha: _____